

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 1 de 24	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. COMPROMISO	3
3. ALCANCE	4
4. OBJETIVO GENERAL	4
4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
5. PRINCIPIOS Y VALORES	5
6. MARCO LEGAL	5
7. GLOSARIO	6
8. DIAGNÓSTICO DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	7
9. GOBERNABILIDAD PROGRAMA (PTEE)	8
9.1. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS	8
9.2. CONSEJO DIRECTIVO	8
9.3. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	9
9.4. REVISOR FISCAL	9
9.5. AUDITORÍA INTERNA	9
9.6. OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	10
9. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS	11
9.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES	11
9.1.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS	11
9.1.2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES	12
9.2. LINEAMIENTOS DEL PTEE	12
9.2.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	12
9.2.2. CONOCIMIENTO DE TERCEROS	13
9.2.3. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	13
9.2.4. REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES	14
9.2.5. PAGOS DE FACILITACIÓN	15

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 2 de 24	

9.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS	15
9.2.7. PROSELITISMO POLÍTICO	17
9.2.8. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES	17
9.2.9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	17
9.2.10. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	18
9.2.11. RÉGIMEN SANCIONATORIO	19
10. LÍNEA ÉTICA	19
10.1. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?	19
10.2. CANALES PARA REPORTAR O DENUNCIAR	20
10.2.1. PORTAL WEB	20
10.2.2. CORREO ELECTRÓNICO	21
10.2.3. CANALES TELEFÓNICOS	21
10.2.4. WHATSAPP Y E-CHAT	21
10.3. PROCESO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS	21
10.4. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS	22
10.5. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS	22
10.6. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	22
11. DELITOS CÓDIGO PENAL	23
12. VIGENCIA	24

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 3 de 24	

1. INTRODUCCIÓN

La Caja de Compensación Familiar de Risaralda (en adelante Comfamiliar Risaralda) es una entidad sin ánimo de lucro que goza de personería jurídica en virtud de la Resolución 2785 del 10 de octubre de 1957 otorgada por el Ministerio de Justicia y se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 920 de 2004, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Como Caja de Compensación, Comfamiliar Risaralda tiene como propósito promover el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, por medio del otorgamiento de subsidio, ya sea en dinero, en especie y/o en servicios a los trabajadores afiliados, y propende por la protección y defensa de la familia como núcleo de la sociedad, apuntando a su fortalecimiento económico, moral y cultural a través del desarrollo de los diferentes programas y servicios ofrecidos.

En el marco de su operación, la entidad cuenta con una serie de principios y valores establecidos en su Código de Ética y Buen Gobierno (1-OD-010). Asimismo, la entidad cuenta con una serie de políticas corporativas e institucionales que guían el actuar de los colaboradores de la organización.

En concordancia con lo anterior, Comfamiliar Risaralda ha adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE), a través del cual se establecen las políticas y procedimientos dirigidos a la prevención de situaciones que afectan los principios y valores éticos de la entidad y a la implementación de las acciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura ética y transparente, evitando situaciones que puedan llegar a ser consideradas como corrupción, fraude, soborno u opacidad.

Este programa da cumplimiento a las directrices emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar en las Circulares Externas No. 2023-00006 del 11 de septiembre de 2023 y No. 00004-2024, relacionadas con el diseño e implementación del PTEE, teniendo como foco la búsqueda de la transparencia en las operaciones que adelanta Comfamiliar Risaralda, a través de la implementación de buenas prácticas que blinden a la entidad de acciones e incidentes que lesionen la integridad de la Organización y pongan en peligro los recursos del sistema y la continuidad del negocio.

2. COMPROMISO

El Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda, como máximo órgano de administración de la entidad, con base en su modelo de gobernanza, en su Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010), en la aplicación de los principios y valores, manifiesta su compromiso de CERO TOLERANCIA frente a actos de corrupción o soborno. Por lo anterior, a través del presente programa se establecen los mecanismos, estructura y recursos necesarios para identificar, prevenir y mitigar estas conductas al interior de Comfamiliar Risaralda o en contra de esta. Asimismo, se establece como herramienta fundamental una línea ética a través de la cual los colaboradores o cualquier tercero podrán reportar situaciones o comportamientos que se puedan configurar como actos de corrupción o soborno.

El presente compromiso viene acompañado de la decisión de apoyar en lo que se requiera a los colaboradores de las áreas responsables de la operatividad del programa y de garantizar al Oficial de Transparencia la independencia de sus funciones y los recursos requeridos para cumplir con su rol.

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 4 de 24	

3. ALCANCE

El PTEE es un programa que se imparte desde el Consejo Directivo como máximo órgano de administración, avalado por la Asamblea General de Afiliados y con el compromiso de la correcta implementación por parte de la alta dirección de la entidad.

Como destinatarios del programa se determinan:



Imagen 1: Elaboración propia

4. OBJETIVO GENERAL

El presente PTEE tiene como objetivo el diseño e implementación de un programa para prevenir los actos de corrupción y soborno, así como fomentar la cultura de la legalidad, integridad y el buen manejo de los recursos.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar una cultura ética y de cumplimiento al interior de la entidad y en las relaciones de Comfamiliar Risaralda con los terceros con quienes tiene una relación comercial o jurídico-contractual.
- Promover el uso de los canales de denuncia dispuestos por Comfamiliar Risaralda para que los colaboradores o cualquier tercero de la organización, tengan a su disposición medios idóneos que les permita dar a conocer las conductas que van en contra del comportamiento ético de la entidad.
- Fomentar el conocimiento de los terceros que estén en proceso de vinculación o que ya se encuentren vinculados con la empresa por medio de la ejecución de la debida diligencia.
- Divulgar y comunicar el PTEE a los miembros del Consejo Directivo, colaboradores y demás contrapartes.

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		Código:	1-OD-318
			Versión:	1
			Vigente a partir de:	2026-09-02
			Página 5 de 24	

5. PRINCIPIOS Y VALORES

Comfamiliar Risaralda se rige por los siguientes principios y valores:



Imagen 2: Elaboración propia.

6. MARCO LEGAL

El PTEE de Comfamiliar Risaralda atiende a la normatividad colombiana vigente en materia de prevención y lucha contra la corrupción y soborno transnacional, así como los pronunciamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás autoridades administrativas. En especial, sin limitarse a ellas, sigue lo dispuesto en:

 MARCO NORMATIVO	
 Constitución Política de Colombia	
 Ley 21 de 1982	Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones.
 Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
 Ley 970 de 2005	Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
 LEY 2195 DE 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
 Circular Externa 2022-00002	Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
 Circular Externa 2023-00006	Circular Externa Régimen de Transparencia de las Cajas de Compensación Familiar.
 Circular Externa 00004-2024	Por la cual se adiciona el Libro III y IV de la Circular Externa Única de la SSF.

Imagen 3: Elaboración propia.

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 6 de 24	

7. GLOSARIO

Teniendo como propósito una mejor comprensión, el manual PTEE incorpora las siguientes definiciones:

- **Código de Ética y Buen Gobierno:** Documento mediante el cual COMFAMILIAR RISARALDA, establece la declaración frente a la cultura ética y el régimen de transparencia de la Entidad, teniendo en cuenta la priorización de los principios y valores de los trabajadores, directivos, usuarios, afiliados, contratistas, clientes y proveedores.
- **Cibercrimen:** Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.
- **Colaboradores:** Son todos los trabajadores de la Entidad.
- **Conflicto de Interés:** Cualquier situación en la que la decisión de un sujeto, en relación con un interés primario para este y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual siempre es de tipo económico o personal.
- **Corrupción:** Definido como el pago o recibo de beneficios, hechos por o a un colaborador por hacer o abstenerse de hacer algo relacionado con su trabajo.
- **Debida diligencia:** proceso que deben llevar a cabo las empresas para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan estos impactos negativos reales relacionados con el gobierno corporativo, los trabajadores, el cohecho y los consumidores en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales. Puede hacerse de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la Entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.
- **Funcionarios públicos:** personas que desempeñan una “función pública”, es decir, las personas que realizan una actividad como parte del ejercicio y funcionamiento de alguna de las ramas del poder público del Estado.
- **Grupos de interés:** Son aquellas personas, grupos o entidades sobre las cuales la Entidad tiene influencia o puede tener debido a su actividad. Se consideran Grupos de Interés los usuarios de los servicios que presta la Caja, las personas a cargo y los cónyuges o compañeros permanentes de los trabajadores afiliados, los empleadores afiliados, los afiliados facultativos, los desempleados afiliados, los pensionados afiliados, las demás Cajas de Compensación Familiar, los consumidores, proveedores, acreedores, contratistas,

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 7 de 24	

concesionarios, franquiciados, los organismos de control, los competidores, los empleados, la comunidad en general y los clientes.

- **Incompatibilidad:** Aquellas actuaciones que no deben realizarse durante el desempeño de un cargo.
- **Inhabilidad:** Son de orden Constitucional y legal, ellas implican: incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de un empleo, imposibilitan el ejercicio de las funciones.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial, es una compilación de manera integral de todas las normas internas en materia de prevención y mitigación del riesgo de corrupción, fraude y soborno, así como los principios y valores éticos que cada entidad considere apropiados, para llevar a cabo su operación de manera ética, transparente y honesta.
- **Proselitismo Político:** Es el conjunto de actividades persuasivas encaminadas a atraer y convencer a un grupo de personas para que apoyen una determinada causa y/o formación política utilizando los recursos, la imagen o marca de la Entidad en eventos políticos y/o en campañas publicitarias que involucren a COMFAMILIAR RISARALDA o a cualquiera de los programas o servicios que en ella se manejan.
- **Soborno:** Es la acción de ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor, ya sea dinero, bienes, favores u otros beneficios, con el propósito de influir en el comportamiento de una persona en una posición de autoridad, en particular para obtener un trato preferencial, privilegios o ventajas indebidas en una situación determinada.
- **Soborno transnacional:** Es la práctica que consiste en que una persona, empresa u organización soborna a individuos en el extranjero, generalmente funcionarios públicos, con el propósito de obtener ventajas indebidas o favorecer intereses comerciales.
- **Terceros:** toda persona natural o jurídica con relaciones comerciales o jurídico-contractuales con Comfamiliar Risaralda o en negociaciones para entablar esas relaciones.

8. DIAGNÓSTICO DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar en sus Circulares Externas 2023-00006 y 00004- 2024, Comfamiliar Risaralda elaboró el Diagnóstico de Transparencia y Ética Empresarial el cual tuvo como objetivos los siguientes puntos:

- Identificar las alertas tempranas de riesgo de corrupción.
- Identificar las debilidades en el acceso a la información.
- Establecer el compromiso de la entidad con la rendición de cuentas.
- Elaborar la matriz de riesgos.
- Formular el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 8 de 24	

Para lograr estos objetivos, la entidad realizó un análisis del contexto externo e interno, en concordancia con las directrices de las normas NTC-ISO 37001:2018 sobre sistemas de gestión antisoborno (cláusula 4) y NTC-ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. Este análisis busca identificar las áreas y procesos institucionales en los que es posible que se presente un mayor riesgo de corrupción, opacidad o soborno.

9. GOBERNABILIDAD PROGRAMA (PTEE)

Comfamiliar Risaralda define la siguiente estructura organizacional para la dirección, control, administración, operación y participación de todos los actores y contrapartes involucradas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, precisando sus responsabilidades y alcance dentro de cada órgano u rol al cual pertenece.

9.1. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 21 de 1982, es función de la asamblea general de afiliados velar por el cumplimiento de los principios del subsidio familiar, así como de las orientaciones y directrices que profieran el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar, en ese sentido, para cumplir con el régimen de transparencia le corresponden las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento del régimen de transparencia.
- Verificar que los estatutos respondan a los criterios establecidos en las normas impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar en materia de Transparencia y Ética Empresarial.

9.2. CONSEJO DIRECTIVO

Teniendo en cuenta que el artículo 54 de la Ley 21 de 1982 determina que le corresponde a los consejos directivos adoptar la política administrativa de las cajas de compensación familiar, para dar cumplimiento al régimen de transparencia le corresponden las siguientes funciones:

- Definir la política de cumplimiento del régimen de transparencia.
- Designar la dependencia que se hará cargo de las políticas del régimen de transparencia, y de la designación del oficial de transparencia.
- Comprometerse a prevenir los riesgos de corrupción de tal manera que Comfamiliar Risaralda pueda administrar los recursos del sistema del subsidio familiar de manera transparente y ética.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos y tecnológicos que requiera la dependencia encargada de ejecutar el régimen de transparencia.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 9 de 24	

9.3. DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Acorde a la función de cumplir y hacer cumplir la ley y los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar contenida en el artículo 55 de la Ley 21 de 1982, se les asignan a los directores administrativos de las Cajas de Compensación Familiar, las siguientes funciones:

- Verificar que las políticas del régimen de transparencia definidas por el Consejo Directivo se ejecuten.
- Asegurarse que los procedimientos de implementación de la política de transparencia se encuentren documentados, garantizando que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y cumpliendo con la normatividad de archivo.
- Certificar ante la Superintendencia del Subsidio Familiar el cumplimiento del régimen de transparencia, cuando la Entidad lo requiera.

9.4. REVISOR FISCAL

Conforme a la función de dar oportuna cuenta a la Superintendencia del Subsidio Familiar de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades contemplada en el artículo 49 de la Ley 21 de 1982, le corresponde al Revisor Fiscal el deber de observar las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto de corrupción.

Adicionalmente, deberá valorar y reportar a la Superintendencia del Subsidio Familiar, concepto del funcionamiento del programa de Transparencia y Ética Empresarial de Comfamiliar Risaralda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del art 9 de la ley 2195 de 2022.

9.5. AUDITORÍA INTERNA

- Incorporar en el plan anual de auditoría interna las actividades de verificación frente al cumplimiento de las directrices de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el presente manual.
- Prestar atención a las alertas que surjan y puedan dar lugar a la sospecha de un acto de corrupción o soborno, en sus intervenciones de auditoría, y ponerlas en conocimiento del Oficial de Transparencia y Ética Empresarial de la entidad.

Además, auditoría interna deberá aplicar las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6 del Estatuto de Auditoría Interna (1-OD-153):

- Informar mediante un documento dirigido al responsable del proceso respectivo, el resultado de las auditorías practicadas; copia del referido informe se remitirá al Director de la Caja y Subdirector resumiendo los resultados de las actividades realizadas.
- Analizar, evaluar, validar y aprobar el informe, producto de las auditorías realizadas.
- Colaborar con la investigación de presuntas actividades fraudulentas significativas dentro de la Caja y notificar los resultados a la Dirección Administrativa y Comité de Auditoría.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 10 de 24	

9.6. OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Las Cajas de Compensación Familiar deberán asignar un Oficial de Transparencia y su respectivo suplente, a fin de que verifique el cumplimiento de la presente Circular Externa, y lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2195 de 2022.

El Oficial de Transparencia tiene las siguientes funciones:

1. Presentar con el Director Administrativo, para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta del PTEE.
2. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Consejo Directivo como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
3. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
4. Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la CCF, sus factores de riesgo, conforme a la política de cumplimiento.
5. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
6. Establecer procedimientos internos de investigación en la entidad obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
7. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
8. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE al que se encuentra expuesta Comfamiliar Risaralda.

Ahora bien, el Oficial de Transparencia y Ética Empresarial debe cumplir con los siguientes requisitos para ejercer el cargo:

1. Pertenecer a la planta de la corporación, excluyendo cargos de nivel directivo o de las áreas comerciales, contables o afines a las actividades previstas en el objeto social principal de respectivas cajas de compensación familiar, a fin de evitar un posible conflicto de interés, en concordancia con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
2. El Oficial de Transparencia que se designe, debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.
3. Certificar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 11 de 24	

3.1. Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.

3.2. Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

4. Los oficiales de transparencia de las cajas de compensación familiar no requerirán tramitar su posesión ante la Superintendencia del Subsidio Familiar y deberán ejercer sus cargos a partir del cargo al que pertenecen.

9. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Comfamiliar Risaralda dentro de su planeación por medio de instrumentos como el direccionamiento estratégico ha diseñado un conjunto de objetivos, políticas corporativas e institucionales que guían el cumplimiento de su misión.

Estos instrumentos se constituyen en los parámetros de conducta e integridad que buscan prevenir los actos de corrupción y soborno integrado con el Código de Ética y Buen Gobierno corporativo.

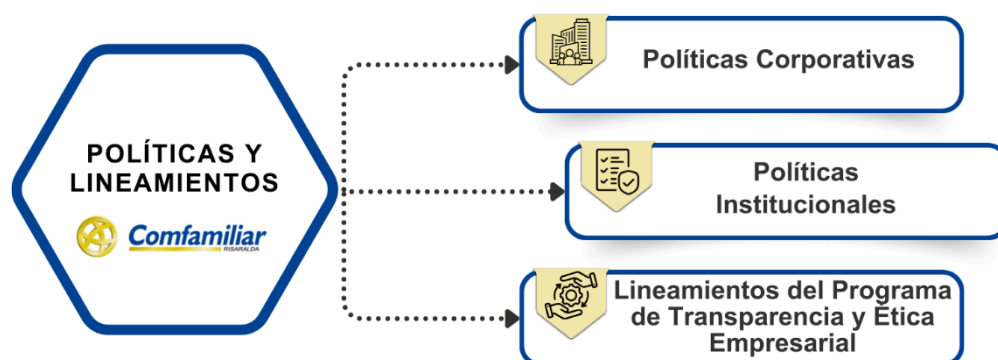


Imagen 4: Elaboración propia.

9.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES

9.1.1. POLÍTICAS CORPORATIVAS

Las políticas corporativas son un conjunto de decisiones mediante las cuales se establecen los marcos de actuación que deben orientar la gestión de la entidad. Estas políticas marcan pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, que son indispensables para una adecuada delegación de la autoridad y cuyo propósito es canalizar todos los esfuerzos para el cumplimiento del objeto social de la entidad.

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 12 de 24	

9.1.2. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las políticas institucionales son un complemento al direccionamiento estratégico de la Entidad, ya que son vinculantes a todos los empleados porque establecen compromisos del hacer y el actuar frente a cada una de ellas. Estas políticas han sido definidas por la Alta Dirección, pueden ser consultadas en la página web de la entidad y se encuentran incluidas en el Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010).



Imagen 5: Elaboración propia.

9.2. LINEAMIENTOS DEL PTEE

El presente manual se constituye en el compromiso adoptado por Comfamiliar Risaralda para la adopción de prácticas éticas en todas sus actividades y operaciones, así como en el relacionamiento con sus terceros.

Los lineamientos del PTEE otorgan las directrices y pautas que deben seguirse en la operación y actividades de Comfamiliar Risaralda. Estos lineamientos permiten coordinar las acciones en torno a estas actividades que implican un riesgo de corrupción y soborno, así como hacer más efectiva la lucha contra estas conductas. Por lo anterior, son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Consejo Directivo y colaboradores de la entidad:

9.2.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Comfamiliar Risaralda reconoce que la integridad institucional depende de la capacidad de identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional. Por lo tanto, se establecen los lineamientos para una gestión eficaz y preventiva de estos riesgos:

- Se adopta una metodología integral para la gestión del riesgo, establecida en el procedimiento Ciclo para la Gestión del Riesgo (1-PR-131): Identificación, calificación, tratamiento y seguimiento, también conocida por su sigla ICATRASE. En este documento se detallan los

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 13 de 24	

responsables para cada una de las etapas del ciclo para la gestión del riesgo y las actividades que deben desarrollarse.

- Se construye, revisa y actualiza una **Matriz de Riesgos** documentada en la plataforma BINAPS. En esta se registran los riesgos identificados, los factores del riesgo, consecuencias, causas, controles, responsables de los controles, entre otros aspectos. Asimismo, se genera el mapa de calor para visualizar gráficamente los niveles de riesgo inherente y residual.
- Se realiza un monitoreo a la Matriz de Riesgos, con el fin de asegurar que los eventos allí registrados siguen estando acordes a la realidad de la operación y características de la entidad. Este instrumento se actualizará al menos una vez al año, cuando se presenten cambios normativos o significativos en las actividades o el entorno de Comfamiliar Risaralda.

9.2.2. CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Comfamiliar Risaralda se encuentra comprometida con un relacionamiento adecuado y ético con terceros, con el fin de garantizar la integridad, transparencia y cumplimiento de las disposiciones del PTEE.

Previo a la vinculación o celebración de una relación contractual o laboral, se lleva a cabo el conocimiento de los terceros a través del procedimiento de debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia se ejecuta a través de una herramienta tecnológica que permite conocer si el tercero tiene antecedentes relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o si ha sido condenado o está siendo investigado por actos relacionados con corrupción y soborno.

9.2.3. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Comfamiliar Risaralda se compromete a fomentar e implementar buenas prácticas en el relacionamiento con funcionarios públicos, teniendo como propósito establecer relaciones basadas en la ética, transparencia, legalidad e integridad.

Las siguientes conductas se consideran dentro del ámbito del relacionamiento con funcionarios públicos:

- La celebración y ejecución de contratos celebrados con entidades del sector público.
- El trámite de permisos o autorizaciones ante entidades del sector público.
- Las reuniones y auditorías que se lleven a cabo por parte de los órganos de control, inspección y vigilancia o de fiscalización del Estado.
- La participación como sujeto o tercero interesado en los procedimientos administrativos sancionatorios en todas sus etapas y audiencias.
- Todos aquellos en los que haya interacción con funcionarios o entidades públicas del orden nacional o con servidores públicos extranjeros en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 la ley 1778 de 2016.

En el marco del lineamiento sobre relacionamiento con funcionarios públicos, los colaboradores de la entidad deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Cualquier relacionamiento o vinculación debe llevarse a cabo dentro de un marco de legalidad y transparencia.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 14 de 24	

- b. Quienes actúen en representación de Comfamiliar Risaralda deberán actuar razonablemente, haciendo uso del sentido común, velando por los intereses y necesidad de la entidad, y aplicando los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno (Código 0-OD-010).
- c. En el evento en que se deban llevar a cabo reuniones, estas se realizarán en las instalaciones de Comfamiliar Risaralda en horario laboral.
- d. Los objetivos de las reuniones deberán ser claros y ampliamente conocidos por las partes. No podrán existir interacciones con objetivos ocultos.
- e. Las partes de la interacción deben estar debidamente identificadas.
- f. Está prohibido ofrecer al funcionario público cualquier tipo de dádivas u otro beneficio por acciones propias del cargo del funcionario.

Toda actividad encaminada a vulnerar las buenas prácticas y pautas señaladas anteriormente, deberán ser reportadas a través de la línea ética de la entidad, la cual puede ser consultada en el presente Manual.

9.2.4. REGALOS, HOSPITALIDADES Y ATENCIONES

Comfamiliar Risaralda ha establecido reglas claras en relación con los regalos, hospitalidades y atenciones, los cuales se definen de la siguiente manera:



Imagen 6: Elaboración propia.

Como parte de este lineamiento, Comfamiliar Risaralda ha establecido que ni los colaboradores ni las contrapartes, ni los intermediarios de estas, deberán dar, ofrecer o recibir elementos considerados como regalos, hospitalidades y/o atenciones de conformidad con las definiciones expuestas anteriormente.

En este sentido, la entidad ha establecido que no está permitida la entrega o recepción de elementos, atenciones y hospitalidades, ni similares cuando se pretenda dar a cambio del otorgamiento de alguna ventaja en un proceso de negociación, selección o cuando se encuentre pendiente la toma de decisiones que puedan afectar directa o indirectamente a una contraparte.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 15 de 24	

Los elementos corporativos o institucionales pueden ser entregados por la Caja o recibidos por los colaboradores de la entidad, dentro del marco del lineamiento de regalos y atenciones, siempre y cuando estén claramente definidos como objetos de *merchandising*, es decir, artículos promocionales que porten la imagen institucional y cuyo propósito principal sea la difusión o posicionamiento de la marca, sin implicar compromisos personales ni beneficios indebidos.

9.2.5. PAGOS DE FACILITACIÓN

En Comfamiliar Risaralda está prohibida la realización de pagos de facilitación por parte de altos directivos y colaboradores. Los pagos de facilitación consisten en pagos de montos menores, no oficiales e ilegales realizados con el fin de obtener o acelerar trámites como: licencias, certificados, permisos, entre otros.

Esta prohibición cobra especial relevancia en relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, o particulares en ejercicio de funciones públicas. La prohibición es aplicable para actuaciones tanto en nombre propio como aquellas en nombre de Comfamiliar Risaralda.

9.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

En el marco del compromiso adoptado por Comfamiliar Risaralda en la prevención de la corrupción y el soborno, se establecen lineamientos sobre la gestión de los conflictos de interés, los cuales pueden definirse como aquellas situaciones en las que existen intereses privados de la persona, que pueden representar actuar de forma objetiva e independiente en el ejercicio de su cargo y funciones. Estos intereses pueden ser de tipo económico, profesionales, laboral, entre otros.

Si bien es cierto este tipo de conflictos no son ilegales, las actuaciones o toma de decisiones en presencia de conflictos de interés pueden configurar una conducta contraria a la ética, transparencia e integridad.

En razón a lo anterior, Comfamiliar Risaralda ha establecido su Código de Ética y Buen Gobierno (Código 0-OD-010) las medidas, deberes, prohibiciones y procedimientos a seguir para la gestión de los conflictos de interés.

Como parte de estas medidas, la entidad ha señalado que el representante legal tiene como deber informar al Consejo Directivo, aquellos casos en que él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, miembro de los Comités Especiales, Revisor Fiscal, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1	Los socios, asociados o personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.
2	Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3	Los asociados de personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 16 de 24	

Por otro lado, los colaboradores de la entidad deben tener siempre presentes los siguientes deberes:

1	Todo empleado deberá revelar por escrito a la Caja cualquier posible conflicto de interés que tenga, o las situaciones de competidores con la Corporación en que puedan estar incursos directa o indirectamente.
2	Todo empleado deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Caja.
3	Todos los trabajadores deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de la Caja.
4	Todos los responsables de procesos deben contribuir a que se les dé a todos los afiliados un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.
5	Todos los empleados deben revelar a tiempo los eventos en que se encuentren incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

El incumplimiento de alguno de estos deberes se constituirá en una falta grave.

Ahora bien, en el marco de los presentes lineamientos sobre la gestión de conflictos de interés, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Corporación.
- Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Caja o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización del Consejo Directivo.
- Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Caja.
- Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a la Ley, los estatutos, el Código de Ética o las buenas costumbres, se puedan considerar que infringen los intereses de la Caja.
- Abstenerse de utilizar su posición en la Caja o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con la Corporación.
- Abstenerse de utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de la Caja para actividades distintas de las relacionadas con ella, por lo tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la Caja, para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita del Consejo Directivo.
- Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores o clientes de la Caja, o de personas o entidades con las que la Corporación sostenga relaciones comerciales o de servicios.
- Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoria cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

En el Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010) se describe el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de la siguiente manera:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 17 de 24	

Los grupos de interés de la Caja de Compensación, revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

De presentarse la eventualidad de que alguna persona perteneciente a los grupos de interés se encuentre incurso en cualquiera de los preceptos de conflicto de interés contemplados en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Directivo.

Las partes interesadas deberán consultar con el Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo, aquellos eventos que puedan generar dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

9.2.7. PROSELITISMO POLÍTICO

Comfamiliar Risaralda se abstiene de realizar cualquier acto de proselitismo político con el fin de fortalecer los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de la Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con el régimen de transparencia establecido en el numeral 8.1. del Código de Ética y Buen Gobierno (0-OD-010).

9.2.8. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

Comfamiliar Risaralda tiene su información a disposición de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, para lo correspondiente con la investigación de posibles actos de corrupción, soborno, y aquellas prácticas violatorias del régimen de transparencia al cual se encuentra sometida. Se establece como pauta la colaboración ética y transparente con las autoridades competentes, lo cual se hará efectivo con las siguientes acciones:

- Se brindará toda la información y cooperación necesaria para el cumplimiento de sus funciones y la protección de los intereses públicos.
- Se dará respuesta de manera oportuna y precisa de las solicitudes de información de las autoridades administrativas y judiciales.
- Se facilitará el acceso a las instalaciones y registros de la entidad, cooperando en investigaciones o auditorías que puedan ser requeridas y estén autorizadas por la ley.
- Se promoverá la integridad y la transparencia en todas nuestras interacciones con las autoridades.
- Se informará de manera inmediata a las directivas de Comfamiliar Risaralda sobre los requerimientos presentados por las autoridades.
- Se atenderán las solicitudes en cumplimiento de los términos establecidos por la norma o el funcionario judicial.

9.2.9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

Como pilar fundamental del PTEE, Comfamiliar Risaralda cumple el proceso de comunicación del programa al interior de la entidad con el objetivo de lograr el propósito social de la entidad, en un entorno de confianza, integridad y transparencia

En este sentido, lleva a cabo las siguientes acciones:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 18 de 24	

- a. Jornadas de capacitación, por lo menos una vez al año, para los colaboradores que se encuentran en las áreas transversales al programa, en las cuales se brinda la formación adecuada y necesaria sobre los riesgos de corrupción y soborno a los que está expuesta la entidad, los mecanismos adoptados para su identificación y mitigación, el manual PTEE, sus políticas y procedimientos. Al final de las jornadas se realiza una evaluación individual a los asistentes para revisar la comprensión de los temas tratados. De lo anterior se deja evidencia.
- b. Piezas gráficas periódicas para la difusión entre los colaboradores, a través de los diferentes canales dispuestos por la entidad.
- c. Programa de formación dirigido a los nuevos colaboradores (inducción) y capacitaciones de refuerzo a todo el personal.

Estos lineamientos se encuentran en armonía con la Política Institucional de Comunicación Corporativa.

9.2.10. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Toda información y documentación relacionada con la aplicación del PTEE, se gestionará de acuerdo con la Política Institucional de Gestión Documental.

Se consideran documentos en la implementación del PTEE los siguientes:

- a) El Manual PTEE.
- b) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del PTEE.
- c) Los informes del Consejo Directivo, el Representante Legal y los órganos de control en los términos del presente manual.
- d) Matriz de riesgos.
- e) Metodología e instrumentos para la gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno en la entidad, incluyendo la definición y funciones de los comités u órganos responsables.
- f) Políticas establecidas en materia de manejo de información y comunicación, que incluyan mecanismos específicos para garantizar la conservación y custodia de información reservada o confidencial y evitar su filtración.
- g) Documento que soporte la comunicación a todos los funcionarios de la entidad de temas relacionados con la matriz de riesgos, así como de las políticas y procedimientos a que se refieren los numerales anteriores.
- h) Los análisis del registro de eventos de Corrupción y Soborno, los cuales deben permitir establecer procesos de prevención y anticipación.

Comfamiliar Risaralda velará por la conservación de los manuales, formatos, procedimientos y demás documentos que constituyan la implementación del PTEE en condiciones de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Su manejo y conservación se hará en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, por un periodo mínimo de diez (10) años, garantizando su reproducción exacta a través de cualquier medio técnico idóneo, previo a su destrucción.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 19 de 24	

9.2.11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento del presente programa por parte de los colaboradores de Comfamiliar Risaralda dará lugar a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el capítulo XIII, del Reglamento Interno de Trabajo.

Toda decisión de carácter sancionatorio impuesta por la entidad estará acorde con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo modifiquen, actualicen o deroguen, y el Reglamento Interno de Trabajo.

La investigación y posible sanción en aplicación del presente régimen sancionatorio no se verá limitado a las conductas descritas en las normas anteriormente referenciadas. Comfamiliar Risaralda tomará en cuenta aquellas conductas que se adecuen a las normas transcritas y las que puedan llevar la práctica de la corrupción, el soborno transnacional o la vulneración de la transparencia y ética empresarial de la organización.

Comfamiliar Risaralda se compromete a que toda decisión que implique una sanción disciplinaria para los colaboradores o directivas de la organización se efectuará garantizando el debido proceso y del derecho de defensa, garantizando a su vez el uso de los medios probatorios establecidos en la legislación colombiana.

10. LÍNEA ÉTICA

COMFAMILIAR RISARALDA establece una línea ética para brindar a los empleados, proveedores, contratistas, usuarios, así como el público en general un canal de comunicación que permita informar situaciones que puedan constituirse en actos de corrupción, fraude, o cualquier vulneración a la ética empresarial.

La línea ética está compuesta por 4 canales de comunicación los cuales son creados y gestionados por la empresa externa RESGUARDA. Lo anterior con el fin de darle más transparencia y seguridad al denunciante, así como proveer mayor imparcialidad a la gestión de las denuncias.

El servicio a través del cual se dispone la línea ética está orientado de forma directa a la adecuada recepción, análisis, proceso y entrega de la información que proviene de cada canal de comunicación habilitado.

Principalmente, este servicio garantiza la posibilidad que tienen los empleados, proveedores, contratistas, usuarios, así como el público en general, de presentar denuncias de forma anónima.

10.1. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

Para los efectos de la presente política, COMFAMILIAR RISARALDA propone la siguiente lista de actividades que pueden ser objeto de denuncia a través de la línea ética puesta en funcionamiento, sin que se entienda que la práctica de este tipo de conductas se encuentra limitada a lo señalado a continuación:

- a. Toda irregularidad en el uso y destinación de los recursos de COMFAMILIAR RISARALDA.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 20 de 24	

- b. El incumplimiento por parte de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA al Código de Ética y Buen Gobierno, así como a los procedimientos asociados a sus funciones.
- c. El incumplimiento y violación de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA al presente programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d. Toda irregularidad que se presente en los procesos de selección de los colaboradores y las directivas de COMFAMILIAR RISARALDA.
- e. Toda irregularidad que se presente en los procesos de selección de proveedores o contratistas que pueda incurrir en corrupción, y fraude.
- f. Las conductas irregulares o fraudulentas que puedan afectar la reputación de COMFAMILIAR RISARALDA y sus valores institucionales.

La recepción de denuncias relacionadas con la comisión de conductas que puedan constituir corrupción, fraude, o cualquier vulneración a la ética empresarial, se hará a través de los canales oficiales de línea ética definidos por la Dirección Administrativa, los cuales estarán publicados en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA.

10.2. CANALES PARA REPORTAR O DENUNCIAR

Comfamiliar Risaralda cuenta con cuatro canales disponibles para la presentación de denuncias o reportes sobre comportamientos o actos contrarios a la ética y la integridad, a los cuales se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://etica.resguarda.com/lineaetica.comfamiliar/main_es.html

10.2.1. PORTAL WEB

En este medio, el denunciante tendrá a disposición un formulario que contiene campos a completar con la información de la denuncia, y un listado con tipos de irregularidades para que pueda tipificarla.

Luego, el sistema desplegará un formulario con preguntas clave para responder, de acuerdo a la elección realizada por el denunciante. El formulario de denuncia está disponible en 4 idiomas (español, portugués, inglés y francés) y se encuentra alojado en los servidores de la empresa externa.

Para reforzar el reporte, el usuario podrá adjuntar archivos (como prueba de lo denunciado), colocar un correo electrónico para realizar el seguimiento o, en su defecto, tomar nota de los accesos relacionados al reporte.

A través del portal web, además, se podrá acompañar el estado de la denuncia, adicionar más información o adjuntar nuevos archivos.

El usuario denunciante de COMFAMILIAR RISARALDA tendrá a disposición el sitio web para realizar denuncias o efectuar el seguimiento de las mismas durante todos los días del año.

10.2.2. CORREO ELECTRÓNICO

El correo electrónico estará habilitado en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA. El denunciante recibirá, como respuesta a su correo, un e-mail con un número de comunicado y una

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 21 de 24	

contraseña para acceder al reporte en el seguimiento. Se reciben correos electrónicos durante todo el año.

10.2.3. CANALES TELEFÓNICOS

La llamada se recibirá a través de una línea gratuita para el denunciante cuyo número estará disponible en la página web de COMFAMILIAR RISARALDA.

10.2.4. WHATSAPP Y E-CHAT

El denunciante podrá realizar su reporte vía Whatsapp o el e-chat de la página web y estará disponible durante todo el año.



Imagen 7: Obtenida de página web

https://etica.resguarda.com/lineaetica.comfamiliar/main_es.html

10.3. PROCESO DE RECEPCIÓN, CONTROL Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

El denunciante entra en contacto con la empresa externa para efectuar un reporte a través de los medios de comunicación disponibles, señalados en el presente manual.

Un analista de la empresa externa controla y procesa dicho reporte. Posterior a esto, su análisis es enviando al Comité Receptor de denuncias de COMFAMILIAR RISARALDA.

Ambas partes (denunciante y Comfamiliar Risaralda) reciben un correo electrónico avisando que ha sido enviado el evento. El denunciante recibe un número de comunicación y una clave de acceso para poder realizar el seguimiento de la denuncia y el Comité Receptor un e-mail con el link de acceso a la plataforma para el conocimiento y soporte de la denuncia.

En el marco del proceso de recepción, control y comunicación de las denuncias, la entidad cuenta con un procedimiento que establece su tratamiento, las partes interesadas y la resolución de las mismas, en conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 22 de 24	

10.4. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Con posterioridad a la recepción de la denuncia, el Comité Receptor queda en contacto directo con el denunciante para solicitar información o anexos que aporten a la investigación del hecho denunciado. Por otra parte, el denunciante puede agregar información voluntariamente o como respuesta a una solicitud del Comité. Cada vez que haya una respuesta de una de las partes, la plataforma le enviará a la otra una notificación vía e-mail.

El Comité Receptor puede emitir una respuesta para el denunciante, modificar el estado de la denuncia y alternarlo entre los siguientes: Pendiente, en espera de ampliación, respondido, cerrado, desestimado.

Además, el Comité Receptor gestiona otros aspectos:

- Determina una criticidad (alta, media, baja).
- Coloca un estado a la investigación (abierta o finalizada) y registra un resumen.
- Indica la conclusión de las acciones llevadas a cabo.

10.5. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

El trámite de toda denuncia relacionada con el incumplimiento o violación del programa de Transparencia y Ética Empresarial será analizado y tratado bajo los lineamientos del Reglamento Interno del Canal de Denuncias de la Línea Ética.

10.6. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La efectividad de la línea ética depende de su adecuada y oportuna protección al denunciante, seguridad, confidencialidad, atención y respuesta oportuna. En este sentido, Comfamiliar Risaralda se encuentra comprometida con un entorno seguro y protegido para los denunciantes.

- Se tomarán las medidas necesarias para investigar cualquier situación reportada, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo sobre Línea Ética en este manual.
- Todas las denuncias serán tratadas de manera confidencial.
- Ningún miembro de la entidad (colaborador o directivo) podrá llevar a cabo actos o comportamientos hostiles o de acoso hacia cualquier persona, cliente, proveedor, contratista, empleado, administrador o usuario que utilice las herramientas de la línea ética, presente una queja o denuncia, o proporcione declaraciones que afecten a un empleado u otra persona. En caso de que esto se presente, Comfamiliar Risaralda se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir o sancionar la conducta. La responsabilidad de este compromiso recae sobre la Dirección Administrativa y Gestión Humana, quienes deberán velar porque dicho lineamiento se cumpla al interior de la entidad.

11. DELITOS CÓDIGO PENAL

A continuación, se relacionan algunos delitos contemplados en el código penal:

 Comfamiliar <small>RISARALDA</small> NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 23 de 24	

- **Acuerdos restrictivos de la competencia (Artículo 410A Código Penal):** El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual.
- **Cohecho por dar u ofrecer (Artículo 407 Código Penal):** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores.
- **Concierto para delinquir (Artículo 340 Código Penal):** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos.
- **Concusión (Artículo 404 Código Penal):** El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos.
- **Defraudación o evasión tributaria (Artículo 434B Código Penal):** Siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor, el contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto a cargo por un valor igual o superior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Estafa (Artículo 246 Código Penal):** El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Favorecimiento o facilitación del contrabando (Artículo 320 Código Penal):** El que posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene mercancías que hayan sido introducidas al país ilegalmente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero o que se hayan ingresado a zona primaria sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, cuyo valor supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (Artículo 434A Código Penal):** El contribuyente que dolosamente omita activos o presente un menor valor de los activos declarados o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se liquide oficialmente por la autoridad tributaria un mayor valor del impuesto sobre la renta a cargo.
- **Omisión del agente retenedor o recaudador (Artículo 402 Código Penal):** El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal.
- **Peculado por apropiación (Artículo 397 Código Penal):** El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya

 NIT. 891.480.000-1	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	1-OD-318
		Versión:	1
		Vigente a partir de:	2026-09-02
		Página 24 de 24	

administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

- **Peculado por uso (Artículo 398 Código Penal):** El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.
- **Peculado por aplicación oficial diferente (Artículo 398 Código Penal):** El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores.
- **Peculado culposo (Artículo 400 Código Penal):** El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen.
- **Peculado culposo frente a recursos de la Seguridad Social (Artículo 400A Código Penal):** Las penas previstas en el artículo 400 de la Ley 599 de 2000 se agravarán de una tercera parte a la mitad, cuando se dé una aplicación oficial diferente a recursos destinados a la seguridad social integral. (este delito fue adicionado por la Ley 1474 de 2011).
- **Tráfico de influencias de particulares (Artículo 411A):** El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

12. VIGENCIA

El presente manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) fue aprobado mediante acta No 1284 del 25 de junio de 2026 por el Consejo Directivo. Las modificaciones, actualizaciones o adiciones entrarán a regir a partir del día hábil siguiente a su publicación. El PTEE deberá actualizarse por lo menos una (1) vez cada dos (2) años.